

# Universidad Loyola del Pacífico

## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

### REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento se fundamenta en los Artículos 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los demás Artículos aplicables a la ley reglamentaria de Educación que se deban satisfacer para obtener un título profesional, así como en la definición de los programas académicos que se establecen en el Estatuto Orgánico de la Universidad Loyola del Pacífico.

**Artículo 2.** La titulación es el reconocimiento oficial que las autoridades educativas y universitarias otorgan a aquellos alumnos que han cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos exigidos por la Ley General de Educación, además de las disposiciones complementarias establecidas por la Universidad Loyola del Pacífico.

**Artículo 3.** Las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento son de observancia general y de estricta aplicación para todos los alumnos inscritos en los programas académicos de licenciatura de la Universidad Loyola del Pacífico.

**Artículo 4.** Los requisitos para obtener el título de licenciatura son los siguientes:

- I. Haber aprobado el cien por ciento de los créditos del programa académico de licenciatura así como los requisitos extracurriculares que para tal efecto la Dirección General Académica determine, avalados por el Consejo de Rectoría y publicados en comunicación oficial.
- II. Haber culminado el Servicio Social de conformidad con la reglamentación vigente.
- III. Contar con el Certificado Total de Estudios de Licenciatura legalizado ante la Secretaría de Educación Pública Federal o Estatal según corresponda el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico del que egresa.
- IV. No tener ningún adeudo con cualquiera de las instancias de la Universidad Loyola Pacífico.
- V. Cumplir con el procedimiento especificado en la Guía de Titulación publicada por la Dirección General Académica, que corresponda a la modalidad elegida.

## **CAPÍTULO II MODALIDADES DE TITULACIÓN Y REQUISITOS**

**Artículo 5.** Las modalidades de titulación y sus requisitos, son las siguientes:

### **I. Estudios de Posgrado.**

Son aquellos programas educativos posteriores a la licenciatura, que comprenden los niveles de especialidad y maestría, y están avalados por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga la Secretaría de Educación Pública y sus delegaciones estatales o, bien, pertenecen a instituciones públicas.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Los estudios de posgrado elegidos por el alumno deben tener afinidad directa con los contenidos del programa de licenciatura cursado. La afinidad entre los programas deberá ser avalada por el Consejo Técnico de la licenciatura.
- b) El programa de estudios de posgrado debe ser aprobado por el Coordinador de Licenciatura.
- c) Una vez autorizada esta modalidad el alumno deberá acreditar un mínimo de 45 créditos de sus estudios de posgrado con promedio mínimo de ocho, avalados por documento oficial.

### **II. Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL).**

Es una evaluación de conocimientos de licenciatura aplicada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Informar al Coordinador de licenciatura la elección de esta modalidad.
- b) Aplicar el examen en las sedes autorizadas por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)
- c) Cumplir los parámetros numéricos aprobatorios establecidos por el Consejo Académico y publicados mediante Comunicación Oficial.

### **III. Informe del Servicio Social.**

Es una descripción detallada, con fundamentación metodológica de los resultados obtenidos en un programa específico de servicio social, desarrollado por el sustentante dentro o fuera del ámbito universitario.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Tener liberado el servicio social.
- b) Obtener la autorización del Coordinador de la licenciatura sobre la pertinencia del tema y del trabajo desarrollado para optar por esta modalidad.
- c) Estar dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de registro establecida por la Dirección de Servicios Escolares.

#### **IV. Mérito académico.**

Es la distinción de titulación que otorga la Universidad Loyola del Pacífico al esfuerzo académico-formativo de sus alumnos.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Tener promedio de alto rendimiento de conformidad con el Reglamento de Evaluación vigente.
- b) No haber recibido sanciones por escrito de conformidad con el Reglamento de Alumnos y de Becas vigente.
- c) No haber reprobado materias
- d) No haber mostrado, durante su formación universitaria, conductas contrarias a los valores contenidos en el ideario.

#### **V. Reporte de Experiencia Profesional.**

Es una descripción detallada, con fundamentación metodológica, de un programa específico profesional desarrollado por el sustentante, dentro o fuera del ámbito universitario; y relacionado, necesariamente, con la formación adquirida en la licenciatura a la que pertenece el alumno.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Presentar al Coordinador de Licenciatura el programa específico de experiencia profesional para su aprobación.
- b) Una vez autorizado el programa específico profesional por el Coordinador contar con la aprobación, por escrito, de la persona física, empresa o institución en donde se desarrollará dicho programa.
- c) El programa específico profesional deberá durar un año mínimo, a cuyo término este será evaluado por la persona física, empresa o institución donde se realizó.

#### **VI. Tesis.**

Es una disertación escrita que elaborará el estudiante a partir de un tema del área de la profesión del sustentante.

El requisito para optar por esta modalidad es:

- a) Estar dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de registro del proyecto de investigación ante la Dirección de Servicios Escolares.

**Artículo 6.** En las modalidades de Informe de Servicio Social, Reporte de Experiencia Profesional y Tesis, la titulación comprenderá siempre el trabajo de investigación escrito y la sustentación del Examen Profesional.

**Artículo 7.** En las modalidades de Estudios de Posgrado, Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) y Mérito Académico la titulación comprenderá siempre el trabajo de investigación escrito y el acto de Toma de Protesta.

**Artículo 8.** Las modalidades de Informe de Servicio Social y Tesis podrán realizarse en forma individual o colectiva. En el caso de trabajos colectivos, éstos no podrán formarse con más de tres integrantes, aún cuando sean de carácter interdisciplinario, y deberán contar con la autorización del o los Coordinadores de Licenciatura involucrados.

### **CAPÍTULO III DEL EXAMEN PROFESIONAL**

**Artículo 9.** El Examen Profesional es la disertación oral que el alumno sustenta ante un jurado de académicos especialistas en el tema que es objeto del trabajo recepcional. El Examen Profesional consta de cuatro partes fundamentales, a saber:

- a) La exposición verbal del trabajo de titulación por parte del alumno.
- b) El cuestionamiento del jurado, el cual versa sobre el contenido del trabajo recepcional.
- c) La réplica del alumno ante los cuestionamientos del jurado.
- d) El veredicto del jurado.

**Artículo 10.** El jurado del Examen Profesional estará integrado por tres sinodales titulares: presidente, vocal y secretario, preferentemente asesor y lectores del trabajo recepcional. Los sinodales serán nombrados por el Coordinador de Licenciatura y deberán cumplir con la normatividad de la SEP.

### **CAPÍTULO IV RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 11.** El sustentante podrá obtener **Mención Honorífica**, entendida como la máxima distinción que otorga la Universidad Loyola del Pacífico al alumno por su esfuerzo académico, la calidad del trabajo recepcional y la defensa del mismo.

Los requisitos para ser acreedor de Mención Honorífica son:

- a. Haber obtenido en su licenciatura promedio de alto rendimiento.
- b. No haber reprobado materias.
- c. No haber recibido por escrito sanciones de conformidad con el Reglamento de Alumnos y de Becas vigentes.
- d. Que los lectores en virtud de la calidad del trabajo sugieran al Coordinador otorgar la Mención.
- e. Que los sinodales reconozcan una disertación excepcional durante el Examen Profesional.
- f. Que el alumno haya tenido una conducta congruente con la el Ideario de la Universidad Loyola durante toda su estancia en la universidad.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicación Oficial.

**Segundo.-** Queda abrogado el Reglamento de Titulación anterior.

**Tercero.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.